

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa Empleo Temporal (PET), modifican las Reglas de Operación publicadas el 16 de abril de 2003 y modificadas el 29 de julio del mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; FRANCISCO SZEKELY S., Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; JORGE FERNANDEZ VARELA, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 52, 54, 55, 56 y 61, séptimo y octavo segundo párrafo transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; el Acuerdo publicado el 16 de abril de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación** por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal (PET), establecen las Reglas Generales de Operación del Programa de Empleo Temporal previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, publicado el 16 de abril de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, y

CONSIDERANDO

Que en un marco de coordinación intersecretarial las Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal integrado por las secretarías de Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Comunicaciones y Transportes.

Que en cumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, establece que las dependencias operadoras de los programas sujetas a reglas de operación, serán responsables de su emisión o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Por lo anterior la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, recibió el día 11 de septiembre de 2003, el oficio número 312-A.-001729 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Modificaciones a la Reglas de Operación del Programa mencionado; asimismo, recibió el día 26 de septiembre de 2003, el oficio número COFEME.03.1613 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen respectivo de publicación.

En razón de lo anterior y en consideración a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en donde se determinó que el monto del apoyo por jornal asciende a \$40.00 pesos, a partir del 30 de julio de 2003, y hasta que esté vigente el salario mínimo diario de la zona "C", generando una reducción en las metas del Programa de Empleo Temporal 2003; en tal virtud hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por tal motivo, el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal autoriza a la SCT a modificar los costos máximos por kilómetro de los subprogramas de conservación y reconstrucción de caminos rurales, incrementando de 16 a 17 mil pesos el primero y de 60 a 63 mil pesos el segundo.

SEGUNDO.- Que conforme a los Lineamientos de Instalación del Comité Técnico del PET en su numeral 4.2., este órgano aprueba las propuestas de modificación de los numerales 7.3 y 7.6 de los Lineamientos Específicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

Lineamientos Específicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

7. De la Ejecución de la Obra

Conservación

7.1...

7.2...

7.3 El costo por kilómetro de conservación de caminos rurales no será mayor de \$17,000.00...

Reconstrucción

7.4...

7.5...

7.6 El costo por kilómetro de reconstrucción de caminos rurales no será mayor de \$63,000.00...

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil tres .- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Francisco Székely**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.